República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	**2020-00509**
Asunto	No se acceda a oficiar e Incorpora - Pone en conocimiento

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora, que no hay lugar a requerirla para que cancele los gastos de inscripción de la medida cautelar, debido a que el proceso terminó el pasado 30 de octubre de 2020, revisadas las diligencias se advierte que le asiste en el sentido que no debió requerirse, pues el proceso terminó y se ordeno incluso levantar la medida.

Ahora bien, respecto a informar a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, sobre levantar el bloqueo de la matrícula inmobiliaria en cuestión, habrá de manifestarse que esas son políticas internas de dichas oficinas para que se pague en un lapso de tiempo el acto administrativo o judicial que se pretenda inscribir, por lo que es ajeno al resorte del juzgado ese tipo de situaciones, dado que le corresponde a los interesados el pago o no del referido documento, de tal suerte que no es posible accede a ello.

Sin embargo, se incorpora la respuesta por la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Sur con relación al Oficio de Embargo No 1182 del 3 de agosto de 2020, y se pone en conocimiento las partes:

> *"SE VENCIO EL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO PARA PAGAR EL MAYOR VALOR GENERADO. SIRVASE RADICARNUEVAMENTE Y CANCELAR EL MISMO. RES. 5123 DEL 09-11-2000 Y DTO 2280 DE 2008.*
>
> *UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE ENESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA."*

Finalmente, en aras de que las partes conozcan la situación jurídica del inmueble con No 001-1138863 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur,

se le remitió al correo de notificación judicial de la parte demanda, la respuesta emitida por la Oficina Administrativa.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

6 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
29a7484cb1825c6970d22892aa0dec032e8a81f5b7d3e4d4eee11e91008d84bb
Documento generado en 05/02/2021 08:58:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica